

RV: Remisión Contestación de Demanda-202300216

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/09/2023 3:54 PM

Para: Juzgado 16 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Valencia Ceballos Nataly <t_nvalencia@fiduprevisora.com.co>

 4 archivos adjuntos (13 MB)

ESCRITUPAR PÃBLICA 1264 DE 2023 - PODER GENERAL. SANDRA BURGOS.pdf; (LO258150) 202300216_ALVARO ROJAS PATIÑO.pdf; Cert Inembargabilidad MEN.PDF; ConDem-202300216_ALVARO ROJAS PATIÑO.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,
GPT

**Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN**

De: Valencia Ceballos Nataly <t_nvalencia@fiduprevisora.com.co>

Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 15:47

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Remisión Contestación de Demanda-202300216

Radicado: 11001333501620230021600

Demandante: ALVARO ROJAS PATIÑO

Señores

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Reciban un cordial y respetuoso saludo

En calidad de abogada de la Unidad de Defensa Judicial y apoderada dentro del proceso adjunto contestación de demanda y sus anexos.

Cordialmente,

Nataly Valencia Ceballos.

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

Señores

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO

Radicado: 11001333501620230021600

Ejecutante: ALVARO ROJAS PATIÑO

Ejecutado: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA

NATALY VALENCIA CEBALLOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.218.180 de Bogotá D.C y portadora de la Tarjeta Profesional No. 364.528 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en calidad de apoderada judicial sustituta de **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN**, según sustitución de poder que se adjunta, de conformidad a lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda y proponer excepciones contra la acción ejecutiva de la referencia de la siguiente manera:

I. A LAS PRETENSIONES

Me opongo por los fundamentos jurídicos y fácticos que serán presentados a continuación y en los acápites II. y III. de esta contestación.

En primer lugar, las entidades territoriales son las que atienden las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que debe pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (en adelante el FOMAG). Las Entidades Territoriales también son las encargadas de elaborar y remitir el proyecto de Acto Administrativo de reconocimiento a la Fiduciaria La Previsora S.A. (en adelante la Fiduprevisora) para su aprobación. A efecto de que previo visto bueno la Fiduprevisora efectúe el pago en virtud de lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil suscrito entre la Nación – Ministerio de Educación Nacional y la Fiduciaria la Previsora. La Fiduprevisora es la encargada del manejo y la administración de los recursos del FOMAG.

Por lo anterior, es necesario que el Ente Territorial informe la trazabilidad con los respectivos soportes de la gestión realizada para la consecución del pago de lo ordenado mediante la sentencia del 18 de noviembre de 2019.

Así mismo, es necesario que el Ente Territorial informe la respuesta dada por la Fiduprevisora -la cual actúa como vocera y administradora de los recursos del FOMAG o fidecomiso- con respecto al documento. Es al Ente Territorial donde se envía el expediente del ejecutante para estudio y aprobación. Lo anterior, para determinar si la Fiduprevisora realizó alguna devolución de la solicitud por no cumplir con los requerimientos mínimos para la aprobación del proyecto del acto administrativo.

Esto para que previo visto bueno, efectúe el respectivo pago en virtud de lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil suscrito entre la Nación – Ministerio de Educación Nacional y la Fiduciaria La Previsora S.A.

Me opongo a que se condene al reconocimiento de intereses moratorios a la tasa del DTF conforme al artículo 192 del CPACA. Por cuanto es necesario tener en cuenta que existe un periodo muerto para la causación de intereses desde 3 meses después de la fecha de ejecutoria hasta la fecha de radicación del derecho de petición. Lo anterior, de conformidad con el artículo 192 del C.P.A.C.A. y el concepto 11001- 03-06-000- 2013-00517- 00 de la Sala de Consulta del Consejo de Estado. Este concepto resolvió las dudas sobre la normatividad aplicable para el pago de sentencias y conciliaciones relacionadas con el periodo de transición entre el Código Contencioso y la Ley 1437 de 2011.

Solicito respetuosamente a su Despacho no atender favorablemente la pretensión formulada por el apoderado de la parte ejecutante en el escrito de demanda, por cuanto existe la suspensión de cobro de intereses desde la fecha en la cual quedó ejecutoriada la sentencia base de ejecución hasta la fecha de radicación de la solicitud de cumplimiento de pago, teniendo en cuenta la siguiente normatividad.

En lo que respecta a los intereses moratorios el artículo 192 del CPACA y otras disposiciones ordenan:

ARTÍCULO 192. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. (...)

Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud. (...)

De lo anterior, se extrae que los intereses moratorios se deben calcular sobre la suma que la entidad accionada debió cancelar a la ejecutoria de la sentencia bajo la tasa equivalente al DTF durante los diez (10) primeros meses y luego bajo la tasa del interés corrientes bancario. Sin embargo, se debe tener en cuenta la fecha de radicación de la petición de pago fue el 9 de diciembre de 2018. Es decir, esta se radicó superados los tres (3) meses posteriores a la fecha de ejecutoria que fue el 7 de junio de 2018. Por lo que, los intereses moratorios deben cesar hasta la fecha de radicación.

Solicito que lo expuesto sea tenido en cuenta por el despacho en el evento en que no lleguen a prosperar las demás excepciones propuestas en esta contestación, como quiera que dentro de la demanda no es clara la fecha de la presentación de la solicitud de cumplimiento.

Me opongo a que se condene en costas a mi representada toda vez que habría que considerar que no se ha demostrado dentro del proceso que la entidad haya obrado de mala fe.

II. EXCEPCIONES

ARTÍCULO 282 LEY 1564 DE 2012:

Respetuosamente invoco esta excepción acorde con lo allí establecido así:

“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...”.

PRESCRIPCIÓN

La prescripción es el modo de extinguir obligaciones o acciones, como sanción por no haberse desplegado actividad alguna del interesado en las oportunidades previstas en la normatividad. Por lo que deberán tenerse en cuenta para declarar la prescripción de los derechos y el ejercicio de las acciones dentro del presente proceso los términos consagrados en el Artículo 2536 del Código Civil.

El Artículo 2536 del C.C. señala un término de extinción de las obligaciones de 5 años:

La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10). La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5). Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito que declare cualquier prescripción que sea procedente en el presente caso.

EXCEPCIÓN GENERICA O INOMINADA

Solicito al señor juez que declare probada cualquier excepción que resulte del material probatorio aportado por las partes y de los hechos que se comprueben en esta litis.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CESACIÓN DE LA CAUSACIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS (ARTÍCULO 192 DE LA LEY 1437 DE 2011).

Respecto a los intereses moratorios, el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 ordena que:

Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.

Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad

responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.” (negrilla fuera del texto original)

De lo anterior se concluye que los intereses moratorios se deben calcular sobre la suma que la entidad accionada debió cancelar a la ejecutoria de la sentencia bajo la tasa equivalente al DTF durante los diez (10 primeros meses y luego bajo la tasa del interés corrientes bancario). Sin embargo, se debe tener en cuenta la fecha de radicación de la petición de pago, dado que si esta se radicó superados los tres (3) meses posteriores a la fecha de ejecutoria, los intereses moratorios cesaran hasta la fecha de radicación.

IMPROCEDENCIA DE LAS COSTAS Y BUENA FE.

Respecto de la condena en costas el Código General del Proceso ordena:

“Artículo 365. Condena en costas. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

[...] 8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.”

En este caso la petición de condena en costas no está basada en ningún hecho más que las apreciaciones de la parte demandante. Es entonces como al no estar comprobadas no procede su declaración.

Así mismo, la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha afirmado que la condena en costas no tiene carácter objetivo. Es decir, antes de condenar en costas se debe evaluar la conducta de la entidad. Las costas solo procederán en el caso que la entidad demandada no haya actuado de buena fe:

En este punto de estudio de la Sala, se debe precisar, una vez más, que la condena en costas no se puede imponer por el solo hecho de que una parte resulte vencida en el trámite de un proceso judicial ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por cuanto, para imponerla, el juez debe establecer y comprobar que están causadas o que la parte vencida realizó conductas temerarias o de mala fe. Se enfatiza: las costas deben estar probadas en el proceso y no pueden ser impuestas de manera automática o discrecional sin que se efectúe un análisis probatorio que conduzca a establecer la ocurrencia de las mismas, ya que no se puede atender solo a la literalidad de los artículos 188 de la Ley 1437 de 2011 y 365 y 366 del Código General del Proceso, sino que éstas se deben interpretar y junto con la prueba allegada al proceso concluir si se debe imponer la condena en costas pero solo en la medida en que en el expediente aparezca comprobado que se causaron, pues la norma no impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas, solo le da la posibilidad de “disponer”, esto es, de pronunciarse sobre su procedencia.¹

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION (OBLIGACIÓN DEBE SER CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE)

¹ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, 21 de abril de 2017, Consejera Ponente Sandra Lisset Ibarra Vélez, Radicación: 05001-23-33-000-2014-00213-01(1335-16).

La acción ejecutiva tiene como fin cobrar una obligación clara, expresa y exigible. Estos requisitos han sido tratados desde el ámbito civil, procesal y contencioso administrativo. Para cobrar una obligación mediante la acción ejecutiva esta deberá cumplir con los requisitos de ser clara, expresa y exigible para que sea procedente librar mandamiento de pago.

Al respecto y analizando el caso en concreto, se desprende que el título ejecutivo es complejo dado que esta resulta de varias decisiones judiciales. Las cuales con posterioridad deben ser materializada a través de un acto administrativo emitido idóneamente por el respectivo ente territorial.

Referente a los requisitos exigidos, el Consejo de Estado, en sentencia del pasado 23 de marzo de 2017 afirmó que:

“Esta Sección ha señalado que los títulos ejecutivos deben gozar de ciertas condiciones esenciales, unas formales y otras sustanciales. Las primeras se refieren a que la obligación debe constar: i) en documentos auténticos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él, o ii) en providencias emanadas de autoridades competentes que tengan fuerza ejecutiva, conforme a la ley, como, por ejemplo, las sentencias de condena y otro tipo de providencias judiciales que impongan obligaciones, verbigracia, aquellas que fijan honorarios a los auxiliares de la justicia, las que aprueban la liquidación de costas, etc. Las condiciones sustanciales, por su parte, se traducen en que las obligaciones que se acrediten a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o de su causante sean claras, expresas y exigibles.

En cuanto a estas últimas, la doctrina ha señalado que por expresa debe entenderse que la obligación aparezca manifiesta de la redacción misma del título; es decir, en el documento que la contiene debe estar expresamente declarada, debe estar nítido el crédito - deuda que allí aparece.

La obligación es clara cuando, además de expresa, aparece determinada en el título, de modo que sea fácilmente inteligible y se entienda en un solo sentido.

La obligación es exigible cuando puede demandarse su cumplimiento, por no estar pendiente el agotamiento de un plazo o de condición. Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se manifiesta en que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido o cuando ocurriera una condición ya acontecida o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió”.

Como lo ha expresado el Consejo de Estado:

“En primer lugar aclaró que el proceso ejecutivo no tiene por objeto determinar la obligación, sino hacer efectivo su cobro. A renglón seguido dijo que el acto mediante el cual la Contraloría liquidó la condena (Resolución No. 00261 de 25 de abril de 2001) goza de presunción de legalidad y para desvirtuarla la parte actora debió instaurar la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, con el objeto que la jurisdicción administrativa se pronunciara declarando el derecho y determinara claramente la obligación”.

Lo anterior nos lleva a concluir que no se cumplen los requisitos mínimos para que el juzgado librara mandamiento de pago, pues la obligación no es clara en tanto el título complejo no determino específicamente cuales eran los dineros que debían reconocerse al demandante.

EN CUANTO A LA VIOLACION AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD Y SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De accederse a las pretensiones de la demanda se quebrantaría el principio de solidaridad del que habla el acto legislativo N° 001 de 2005 y que además lo incorporó en la Constitución así:

“ARTICULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley”.

En efecto, bajo el principio de solidaridad, los aportes al régimen general de pensiones constituyen un sistema bajo el cual los aportes que realiza el afiliado constituyen los mismos sobre los que se debe liquidar la pensión. En caso contrario, implicaría un desequilibrio en el sistema financiero del Régimen General de Pensiones. Esto ocasionaría un detrimento incluso para aquellos afiliados que al realizar sus aportes mantienen una expectativa de alcanzar el derecho a la pensión.

Por otra parte, el principio de sostenibilidad presupuestal implica un equilibrio económico que debe mantenerse a fin de garantizar el reconocimiento del derecho de todos los afiliados que alcancen los requisitos para ello. Lo contrario generaría una inseguridad jurídica para quienes tienen la expectativa de alcanzar la pensión pues pondría en riesgo la posibilidad de reconocer las prestaciones económicas de que se trate.

INEMBARGABILIDAD ABSOLUTA DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO

Teniendo en cuenta los pronunciamientos del Consejo de Estado 1). Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección “C”, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO; Auto interlocutorio del 6 de agosto de 2014, Radicación número: 88001-23-33-000-2014- 00003-01(50408) y 2). Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO; Sentencia del 25 de junio de 2014, Radicación número: 25000-23-36-000-2012-00395-01 (49299), concernientes a las reglas de vigencia del Código General del Proceso, con ocasión a la remisión normativa de los artículos 306, 308 y 309 del C. de P.A. y de lo C.A.”; a partir del 25 de junio de 2014 resulta improcedente decretar medidas de embargo, lo anterior atendiendo que no se encuentra fundamento legal que autorice el embargo de los bienes y recursos de propiedad de las entidades ejecutadas, tal como lo exige el parágrafo del artículo 594 del C.G.P.

De conformidad a lo expuesto anteriormente, se puede afirmar que, como el legislador colombiano, en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, obliga al operador judicial invocar el fundamento legal del embargo, así:

PARÁGRAFO. Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia...

Por lo mencionado, ya no está en la jurisprudencia, (C-546/94, C-103/94, C-566/2003, C-1154/2008, C- 539/10, C-126/13 y C-543/13) (Téngase en cuenta que aun cuando las sentencias C-126/13, Y C-543/13, son inhibitorias y posteriores al CGP, con ellas se mantienen las reglas de excepción al principio de inembargabilidad), sino en la ley, en tanto el legislador, calificó la fuente de motivación y procedencia de las órdenes de embargo, las cuales no encuentran sustento jurídico en la jurisprudencia, sino en la ley pura y simple, lo que sería imposible que en la actualidad, se puedan emitir órdenes de embargo contra entidades estatales, si se tiene en cuenta que, en Colombia, las normas que fijan reglas en materia de embargos, son dictadas en negativo, de suerte que el verbo rector es “son inembargables” y es sabido que en nuestro ordenamiento jurídico no existe norma que defina cuales son los bienes embargables, sino cuales son los inembargables, tan es así que el legislador colombiano, no enuncia ni enumera, ni precisa cuales son los bienes embargables, sino los inembargables, por tanto, al no haber en nuestro sistema normativo una disposición que ordene y/o autorice embargar los bienes de las entidades estatales, en virtud del artículo 594 del CGP, nace por antonomasia, una regla de derecho, consistente en la “*inembargabilidad absoluta de los bienes y recursos del estado*”.

Los dineros de la entidad demandada hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Por lo que en caso de decretarse y/o materializarse una medida de embargo y secuestro, se estaría desconociendo el carácter y naturaleza de los bienes solicitados, pues los mismos gozan de sustento normativo en los numerales 1 y 2 del artículo 594 del Código General del Proceso.

Bienes inembargables. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.

Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios...

Por lo mismo, no debe desconocerse el origen constitucional de la inembargabilidad de los recursos públicos, el cual está consagrado en el artículo 63 de la constitución política así:

Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Lo cual conlleva a la consecución del interés general, a la efectividad material de los derechos fundamentales y los diferentes cometidos estatales.

Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que la Ley 91 de 1989 en su artículo 3 establece:

Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato (sic) de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.

Tales recursos tienen destinación específica, dentro de cuyos objetivos está el pago de prestaciones sociales del personal afiliado, su manejo fue previsto por la citada ley a través de contrato de fiducia, que impone la creación de un patrimonio autónomo por efecto del mismo por efecto del mismo, según lo dispone el artículo 1233 del Código de Comercio.

Separación de bienes fideicomitidos. Para todos los efectos legales, los bienes fideicomitidos deberán mantenerse separados del resto del activo del fiduciario y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, y forman un patrimonio autónomo afecto a la finalidad contemplada en el acto constitutivo.

Además de acuerdo con la finalidad contemplada en el acto que lo constituye, lo cual imprime la característica de ser inembargable, por cuanto no pueden ser perseguidos por los acreedores, sino que están destinados al cumplimiento de dicha destinación específica, es por ello que el artículo 1235 del Código de Comercio, contempla como uno de los derechos de los afiliados en este caso al FOMAG, es de:

Otros derechos del beneficiario. ...3) oponerse a toda medida preventiva o de ejecución tomada contra los bienes dados en fiducia o por obligaciones que no los afectan...

No debe perderse de vista que los recursos constitutivos del patrimonio autónomo a los que se refiere la ley 91 de 1989 provienen entre otros de la nación, aportes fiscales y parafiscales componentes del presupuesto general de la nación razón por la cual gozan de la protección e inembargabilidad.

IV. HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO, tal y como consta en los anexos de la demanda.

AL SEGUNDO: ES CIERTO, tal y como consta en los anexos de la demanda.

AL TERCERO: ES CIERTO, tal y como consta en los anexos de la demanda.

CUARTO: NO ME CONSTA, razón por la cual la entidad se atiene a lo que resulte probado dentro del proceso.

QUINTO: NO ES UN HECHO, es un fundamento jurídico expuesto por la parte demandante.

SEXTO: NO ES UN HECHO, es un fundamento jurídico expuesto por la parte demandante.

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Las aportadas en la demanda y en la contestación de esta.
2. Teniendo en cuenta que La Fiduprevisora es la encargada del manejo y la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Considerando que, como fue descrito anteriormente, son las Entidades Territoriales quienes atienden las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Y así mismo son las encargadas de elaborar y remitir el proyecto de Acto Administrativo de reconocimiento a la Fiduciaria la Previsora S.A. para su aprobación para que, previo visto bueno, efectué el respectivo pago en virtud de lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil suscrito entre la Nación – Ministerio de Educación Nacional y la Fiduciaria la Previsora.

De manera respetuosa, solicito se sirva oficiar a la referida entidad para que allegue con destino a este proceso:

La trazabilidad con los respectivos soportes de la gestión realizada para la consecución del pago de la sentencia base de la ejecución, a favor de **ALVARO ROJAS PATIÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía **19 118 870**. Así mismo, se solicita que la entidad certifique la fecha en la cual la parte ejecutante solicitó el pago de la sentencia base de la ejecución, esto con el fin de determinar la fecha en la cual se presentó la solicitud, con el fin de calcular los intereses a reconocer.

VI. ANEXOS

1. Original de la sustitución de poder otorgado a mi favor.
2. Copia de las Certificaciones de Inembargabilidad, sobre los recursos incorporados al Presupuesto, expedida por la Subdirectora de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional.
3. Copia de la Escritura Pública No. 1264 del 11 de julio del 2023, en la cual Walter Epifanio Asprilla Cáceres, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, otorga poder general a Sandra Milena Burgos Beltrán, para ejercer la defensa judicial de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

VII. NOTIFICACIONES

LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:

Las recibirá en la Calle 72 No. 10 - 03 Piso 9º en la ciudad Bogotá D.C.; correo electrónico procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co.

LA SUSCRITA:

Las recibirá en el correo electrónico t_nvalencia@fiduprevisora.com.co y al número celular 313 323 05 90.

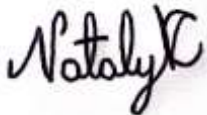
LA ENTIDAD EJECUTADA:

LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO las recibirá en la Calle 43 No. 57 - 14 CAN de la ciudad de Bogotá D.C.

LA PARTE EJECUTANTE:

Las recibirá en la dirección aportada en el escrito de la demanda.

Cordialmente,



Nataly Valencia Ceballos

C.C. 1.010.218.180 Expedida en Bogotá, D.C.

T.P. N° 364.528 de C.S.J.

Elaboró: Nataly Valencia Ceballos, Profesional 1 Zona 4, Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG, Vicepresidencia Jurídica, Fiduprevisora S.A.

N.º 075317

Señores

JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 15001333300720160007600.

DEMANDANTE: ILBA MARIA NIÑO ROJAS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroalay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075318

Señores

JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 25307333300220230000300.

DEMANDANTE: NANCY YANETH SIMBAQUEVA GARZON

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075319

Señores

JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 41001333300120170004100.

DEMANDANTE: FLOR DE LIS VARGAS CARVAJAL

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075320

Señores

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 19001310500320230005900.

DEMANDANTE: ANGY FABIANA PINO ESPINOSA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7, conforme al Poder General otorgado por el Doctor WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075321

Señores

JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE PASTO

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 52001333300420230003500.

DEMANDANTE: MARIA MARGOTH HERMOSA ARCOS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075322

Señores

JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 68001333300420170044200.

DEMANDANTE: ELSA CACERES BORRERO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º 075323

Señores

JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DE ARMENIA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 63001333300220180036800.

DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ DUQUE

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075324

Señores

JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 73001333300920230018600.

DEMANDANTE: CONSUELO LEMA GOMEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075325

Señores

JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO DE MANIZALES

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 17001333300520160007000.

DEMANDANTE: MARÍA DORALICE BUITRAGO RAMÍREZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 25000234200020220047000.

DEMANDANTE: MARÍA YOLANDA PUENTES DE BARRERA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

Señores

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 73001333300320190005400.

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075328

Señores

JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO DE DUITAMA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 15238333300220210017000.

DEMANDANTE: OLGA MARÍA CELY CASTELBLANCO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º 075329

Señores

JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 47001333300720180036000.

DEMANDANTE: LESTER MARIA VERA PACHECO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075330

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TOLIMA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 73001233300020230022400.

DEMANDANTE: ZULY AURORA PALMA RONDÓN

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Lay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075331

Señores

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 11001333501620230021600.

DEMANDANTE: ALVARO ROJAS PATIÑO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Lay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075332

Señores

JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 15001333301320220034600.

DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN GAMBOA DE MORENO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075333

Señores

JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE BUGA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 76111333300220230000500.

DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO MILÁN MERA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075334

Señores

JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 05001333300620230029200.

DEMANDANTE: OMAIRA GÓEZ ZAPATA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltran

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º 075335

Señores

JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE MANIZALES

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 17001333300420170023900.

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA DUQUE VILLAD

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Lay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075336

Señores

JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 47001333300720150039200.

DEMANDANTE: BLANCA FLOR LERMA RODRIGUEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075337

Señores

JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 54001333300620150062100.

DEMANDANTE: MARIA ELVIRA ORTEGA ANGARITA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075338

Señores

JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 68081333300320230009800.

DEMANDANTE: LUZ HELENA REYNEL TOLOZA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075339

Señores

JUZGADO 50 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 11001334205020230018000.

DEMANDANTE: MAYERLY ROCIO CASTRO VELASQUEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075340

Señores

JUZGADO 50 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 11001334205020230020800.

DEMANDANTE: JUDITH GARZON MENDEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º 075341

Señores

JUZGADO 50 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 11001334305020230022200.

DEMANDANTE: NESTOR OVIDIO ACOSTA PARDO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075342

Señores

JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 76001333300820230017901.

DEMANDANTE: JANET CORDOBA LOPEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Lay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075343

Señores

JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 11001333501520190007900

DEMANDANTE: BLANCA AYDEE MORENO ARDILA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075344

Señores

JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 15001333300420170002300

DEMANDANTE: JOSE BENIGNO PULIDO DOMINGUEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º 075345

Señores

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 66001333300620160022900

DEMANDANTE: FERNANDO DE JESUS VERGARA FRANCO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Lay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Lay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Lay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Lay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Lay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Lay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Lay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública No. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jarozy Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	M. Jaroelay Pardo M.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	

N.º

Señores

DE

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, mediante Escritura Pública **No. 1264 de 11 de julio de 2023**, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.

Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

Burgos Beltrán

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C. No. 45532162 de Cartagena

T.P. No. 132578 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO	38551125 CALI	158.999 del C. S. de la J.	<i>J. Sandoval</i>
NATALY VALENCIA CEBALLOS	1010218180 BOGOTA	364528 del C.S. de la J.	<i>Nataly C</i>
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.	<i>M. Jarozy Pardo M.</i>
KAREN YINED RAMIREZ ALFONSO	1024572732 de Bogota	350.573 del C.S de la J.	<i>K. Ramirez</i>



**La educación
es de todos**

Ministerio de Educación

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En virtud del artículo 37 de la Ley 1940 de 2018 y Resolución 2749 de 2015 en la que se delega la función de expedir certificados de inembargabilidad sobre los recursos incorporados al Presupuesto Aprobado para la vigencia al Ministerio de Educación Nacional,

HACE CONSTAR:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto, goza de una jerarquía superior frente a la demás normatividad que se ocupa de la materia y establece los procedimientos, trámites y requisitos a los cuales está sujeta la preparación, programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación (Artículos 151 y 352 de la Constitución Política).

Que el Presupuesto General de la Nación se compone del Presupuesto de Rentas, el cual contiene la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto; de los Fondos Especiales; los recursos de capital y los ingresos de los Establecimientos Públicos Nacionales; y del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones que incluye los gastos de las tres ramas del poder público, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Organización Electoral y los Establecimientos Públicos Nacionales (Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*).

Que las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**, se encuentra identificado en la Sección Presupuestal 2201; sus rentas y recursos, independientemente de la denominación del rubro presupuestal o de las cuentas bancarias en que se encuentran, están incorporados al Presupuesto General de la Nación, razón por la cual gozan de la protección de inembargabilidad en los términos del artículo 6° de la Ley 179 de 1994 *"Por la cual introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto"* y del artículo 37 de la Ley 1940 de 2018 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019"*.

Por otro lado, en lo que respecta a los recursos para el pago de las prestaciones sociales de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, como



La educación
es de todos

patrimonio autónomo sin personería jurídica y en virtud de lo dispuesto en el contrato de **Fiducia mercantil No. 0083 del 21 de junio de 1990**, obra a través de la sociedad fiduciaria denominada **FIDUPREVISORA S.A.**, quien tiene su vocería y administración, razón por la cual, es la Fiduciaria quien actúa como gestor profesional y se encarga de pagar con los recursos del fondo las prestaciones reconocidas por los empleadores de los docentes afiliados al magisterio, así como las sentencias judiciales que se fallen en contra del mencionado Fondo.

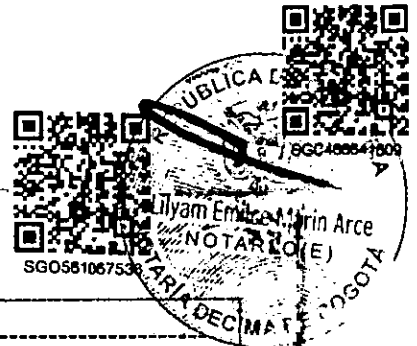
La presente constancia se expide por solicitud del Doctor Jaime Abril Morales, vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Dada en Bogotá D.C., el 29 de Marzo de 2019.


MAGDA MERCEDES ARÉVALO ROJAS
Subdirectora de Gestión Financiera

APROBÓ: Farid Milena Ramirez Barrera 
ELABORÓ: Maria Camila Laguna Forero 

legis República de Colombia
1264



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____
MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1264) _____
FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE JULIO _____
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). _____
OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10ª.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---
CÓDIGO NOTARIAL: 11001010. _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO _____ VALOR DEL ACTO _____
ESPECIFICACIÓN _____ PESOS _____
(414) REVOCATORIA DE PODER _____ SIN CUANTÍA _____
(409) PODER POR ESCRITURA PÚBLICA _____ SIN CUANTÍA _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE: _____ IDENTIFICACIÓN: _____
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL _____ Nit. 899.999.001-7

Representado por: _____
WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES _____ C.C. 1.010.162.982

APODERADA: _____ IDENTIFICACIÓN: _____
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A. --- Nit. 860.525.148-5

Representada por: _____
SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN _____ C.C.45.532.162

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2.023), ante mí, OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, NOTARIO DÉCIMO (10º.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADO POR CORERO ELECTRONICO: WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.010.162.982 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado número 211.383 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en su carácter de Jefe de Oficina Asesor, Código 1045, Grado 15 del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, identificado con el Nit. 899.999.001-7, de conformidad con el nombramiento mediante Resolución Número 005743 de fecha doce (12) de abril del

año dos mil veintitrés (2023) y Acta de posesión, documentos estos que se presentan para su protocolización con el presente instrumento público, y manifestó: -----

Que por medio de esta escritura pública confiere(n) **PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Número **45.532.162**, abogada designada por Fiduprevisora S.A. para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según consta en certificación firmada por el representante legal de **Fiduprevisora S.A. – Nit. 860.525.148-5**, de fecha 10 de julio de 2023, que hace parte integral del presente instrumento. -----

CONSIDERACIONES:-----

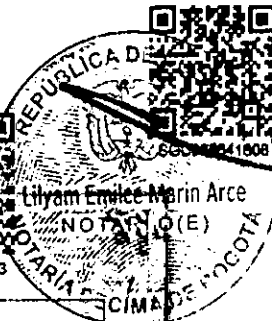
PRIMERA: Que en consideración al alto índice de demandas presentadas en contra del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG-, en las cuales previamente se agota el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial en los casos de ley, en donde se demanda o vincula al Ministerio de Educación Nacional por obligaciones a cargo del Fondo, esta cartera Ministerial debe constituir apoderado para que ejerza representación judicial. -----

SEGUNDA: Que mediante Escritura Publica No. 7867 del 27 de junio de 2003, el Ministerio de Educación Nacional y Fiduprevisora S.A. modificaron el contrato de fiducia mercantil constituido mediante Escritura Pública No. 083 de fecha 21 de junio de 1990 otorgada en la Notaria de Bogotá cuarenta y cuatro (44) del círculo notarial de Bogotá. -----

TERCERA: Que en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 7867 del 27 de junio de 2003 al contrato de fiducia mercantil contenido en la escritura pública No. 083 de 1990, Fiduprevisora S.A. asumió la contratación de abogados para la defensa judicial del FOMAG, adquiriendo la obligación de informar al Ministerio el nombre de cada profesional, sus calidades, las gestiones realizadas por los servicios contratados y la forma en que cada uno de ellos fue contratado, lo anterior, de conformidad con el esquema y valoración que a petición del Ministerio se hayan establecido estándares mínimos para asegurar la calidad de los servicios. -----

legis República de Colombia

1264



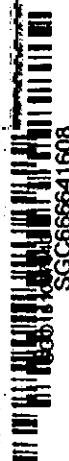
CUARTA: Que con ocasión a la certificación escrita de fecha 10 de julio de 2023, del Representante Legal de la Fiduprevisora S.A., esto es, el Dr. JHON MAURICIO MARIN BARBOSA, se designó a la DRA. SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.532.162, tarjeta profesional No. 132.578, asignada al cargo de Directora Encargada de la Unidad Especial Judicial del FOMAG de la FIDUPREVISORA (E) como abogada representante judicial para la defensa de los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, cuando sea demandado o vinculado en los procesos judiciales en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-.

QUINTA: Que mediante la Resolución 006322 del 18 de abril de 2023, se delegó al doctor WALTER EPIFANIO ASPRILLA CÁCERES, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional la función de otorgar poder general al abogado designado por Fiduprevisora S.A. para la defensa de los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional en los procesos judiciales, conciliaciones de carácter judicial y prejudicial que se promuevan en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

CLAUSULADO

PRIMERA: Que en aras de garantizar la defensa judicial y extrajudicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por medio del presente instrumento se otorga poder general a la DRA. SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.532.162 expedida en Cartagena – Bolívar, con Tarjeta Profesional No. 132.578 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que ejerza la representación judicial y extrajudicial en la defensa de los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en los procesos judiciales que en su contra se adelanten con ocasión de obligaciones a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en las denominadas zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, conformadas por los departamentos.

- | | |
|--------------|----------------|
| 1. Amazonas | 18. Huila |
| 2. Antioquia | 19. La guajira |
| 3. Arauca | 20. Magdalena |



6XPS5Y54D3216L785

09/08/2023

SGC666641608

- | | |
|------------------|------------------------|
| 4. Atlántico | 21. Meta |
| 5. Bogotá | 22. Nariño |
| 6. Bolívar | 23. Norte de Santander |
| 7. Boyacá | 24. Putumayo |
| 8. Caldas | 25. Quindío |
| 9. Caquetá | 26. Risaralda |
| 10. Casanare | 27. San Andrés |
| 11. Cauca | 28. Santander |
| 12. Cesar | 29. Sucre |
| 13. Choco | 30. Tolima |
| 14. Córdoba | 31. Valle del Cauca |
| 15. Cundinamarca | 32. Vaupés |
| 16. Guainía | 33. Vichada |
| 17. Guaviare | |

SEGUNDA: Que el poder que se confiere a la Dra. SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.532.162, y tarjeta profesional No. 132.578 del Consejo Superior de la Judicatura, comprende la ejecución de los siguientes actos: -----

- a) Representar y defender los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en los departamentos expresamente señalados en este instrumento y todos aquellos territorios en donde el Estado ejerce jurisdicción respecto de todos y cada uno de los procesos judiciales y extrajudiciales NOTIFICADOS al Ministerio y que le sean asignados en el desarrollo del presente mandato.
- b) Para que se notifique de toda clase de providencias judiciales. De las notificaciones efectuadas, se deberán interponer los recursos e incidentes de ley a que haya lugar en cualquiera de las instancias del proceso, así mismo, solicitar pruebas, intervenir en su práctica y en general para todos los demás trámites administrativos y judicial para la defensa judicial. -----

En procura de garantizar la debida ejecución del presente mandato, ante todos los estrados judiciales y extrajudiciales en que tenga ocurrencia controversias con este Ministerio, la SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN podrá, a través de poderes



legis República de Colombia

1-264

especiales, sustituir la facultad de representar y defender los intereses de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en las conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales que le sean asignados en el presente mandato.

d) Se le confiere poder para asistir a las audiencias en representación de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y, en especial, a la audiencia de conciliación extrajudicial, la audiencia inicial, de pruebas de alegatos y fallo que se establecen en los artículos 180, 181, 182 y 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo y las demás que sean programadas y necesarias para la defensa de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en las que podrá exhibir y tachar documentos en todos los procesos que se adelanten en contra de este Ministerio.

e) El presente mandato terminará cuando el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por intermedio de su representante legal, lo revoque o termine el vínculo contractual con Fiduprevisora S.A.

Parágrafo Primero: En el evento en que la DRA. SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN tenga conocimiento de conciliaciones extrajudiciales y/o procesos judiciales en que sea parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y aún no haya sido, notificado o vinculado, deberá informar a la Oficina Asesora Jurídica a efectos de que se realice la respectiva asignación.

Parágrafo Segundo: La DRA. SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN queda facultada conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso - Ley 1564 del 2012- especialmente para notificarse, presentar excepciones o contestar la demanda, según sea el caso, proponer incidentes, interponer recursos, asistir a las audiencias para realizar todas las actuaciones judiciales y presentar fórmula de conciliación en los términos estrictamente descritos en el acta expedida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, actuar conforme las facultades en las etapas procesales contempladas en los artículos 180 y 192 de la Ley 1437 de 2011, en los procesos que le sean asignados y en los que la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. tenga el deber fiduciario.

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

legis
República de Colombia

legis
05/06/2023
10/03/2023

05/06/2023

EDYBW1L15H3YK1RV

SGC166645939



de asumir la defensa judicial de los proceso promovido en contra de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG- la DRA. SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN queda expresamente facultada para sustituir y reasumir este poder. -----

No podrá recibir dinero en efectivo o en consignación, por ningún concepto, ni dar cumplimiento a instrucciones que resulten contrarias a las estipulaciones contractuales y la ley. -----

Parágrafo Tercero: La facultad conferida en el literal c) no exonera ni limita la responsabilidad de la doctora SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, quien será el responsable ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL de todas las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales y extrajudiciales asignados. ----

Parágrafo Cuarto: Se le confiere a la DRA. SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, la facultad de promover acciones constitucionales que se requieran e interponer los recursos que correspondan durante el trámite de dichas acciones constitucionales, en asuntos que sean inherentes a la NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-----

TERCERA: Que en consonancia con lo establecido en la Cláusula Primera de la presente Escritura, el Poder que se confiere a la DRA. SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN tendrá efectos a partir de la suscripción del presente documento.

CUARTA: Respecto del poder general que para los mismos efectos había sido otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Escritura Pública No. 409 de fecha 24 de abril de 2023 operará lo dispuesto en el inciso final del artículo 76 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). -----

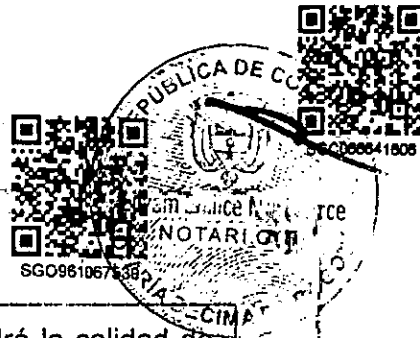
Presente en este acto la apoderada la Dra. SANDRA MILENA BURGOS-BELTRAN de las condiciones civiles antes anotadas manifestó que acepta sin reserva el poder que se le confiere mediante la presente escritura. -----

QUINTA: Que de acuerdo con el poder otorgado a la Dra. SANDRA MILENA

BURGOS BELTRAN, se REVOKA el poder general otorgado mediante escritura pública No. 676 del veinticinco (25) de abril de 2023 de la Notaria Décima (10ª) de Bogotá D.C., a la Dra. CATALINA CELEMIN CARDOSO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.991 expedida en

legis República de Colombia

1264



Ibagué- Tolima, quien a partir del diez (10) de julio de 2023 no tendrá la calidad de apoderada ni podrá ejercer la representación y defensa del Ministerio de Educación Nacional, ni del FOMAG. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)-----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA(N): Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal. En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. -----

LEÍDO el presente instrumento público por el compareciente manifestó su conformidad, lo aprobó en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firma con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma. -----

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 0387 de fecha 23 de Enero de 2.023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro----- \$ 74.900

Recaudo Fondo Notariado \$7.950 - Recaudo Superintendencia ----- \$ 7.950

IVA ----- \$ 60.523

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NÚMEROS: SGO561067536, SGO161067543, SGO161067538, SGO961067539-----
SGO961067544-----



TO5BFXSVN0BLVNLNM
OHUBOZ9TCN1W7M2W

10/03/2023
05/06/2023

EL OTORGANTE:

Walter Asprilla C
WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES



C.C./C.E/PA. No. 1010162982

ACTIVIDAD ECONOMICA: ABOGADO

DOMICILIO: CALLE 43 NO. 52-14

TELEFONO: 3164640053

EMAIL: wosprilla@madreunion.gov.co

ESTADO CIVIL: CASADO

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Jefe de Oficina Asesor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, identificado con el Nit. 830.141.717-8

(Firma Fuera del Despacho, art. 12 del Decreto 2.148 de 1983, adicional art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015).

Sandra Milena Burgos Beltran

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

C.C./C.E/PA. No. CC # 45532.162.

ACTIVIDAD ECONOMICA: ABOGADA

DOMICILIO: Calle 64 No 1-15 T-3 Apto 1903

TELEFONO: 3014112641

EMAIL: sandra.burgos.beltrana@gmail.com

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 20980 DE 2014

(10 DIC. 2014)

Por la cual se delegan unas funciones

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1569 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus facultades legales, mediante la Resolución No. 353 de fecha 31 de enero de 1992, delegó en el Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio la Representación Judicial con la facultad de conferir poderes a los abogados de la Plante Central para que representen a la Nación - Ministerio de Educación Nacional en todas las actuaciones judiciales donde sea parte y/o sea de su interés.

Que el artículo 8º de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente a los ministros delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo párrafo segundo establece que "la entidad, órgano u organismo estatal estará representado, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho".

Que el Decreto 5012 de 2009, por el cual se modifica la estructura del Ministerio y determina las funciones de sus dependencias, en el artículo 7, numeral 7.2, establece que son funciones de la Oficina Asesora Jurídica "Atender, supervisar y hacer seguimiento oportuno a los procesos judiciales, recursos, apelos y demás acciones judiciales que competen al Ministerio de Educación Nacional".

Que se requiere la actualización de la delegación efectuada mediante la Resolución No. 353 de fecha 31 de enero de 1992, debido a que en algunos despatches judiciales se han negado a aceptarla por la antigüedad de la misma.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el (a) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, la Representación Judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional en los procesos CIVILES, Penales, Contencioso Administrativos, Laborales, Conciliaciones, Acciones de Tutela, Tribunales de Arbitramento, Querechos y en toda clase de acciones judiciales en que sea parte y/o que interese a la Nación - Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional para conferir poder especial a los Abogados de la Plante Global de la entidad y a los Abogados Externos para que representen a la Nación - Ministerio de Educación Nacional en los procesos, actuaciones judiciales y en las conciliaciones a que se refiere el artículo 1º de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 353 de fecha 31 de enero de 1992.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

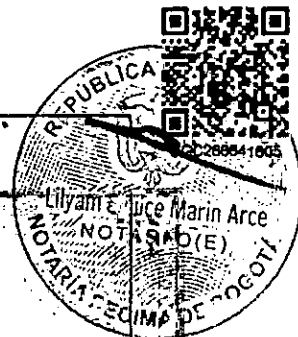
10 DIC. 2014

MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

GINA PARODY D'ECHEONA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 01 ABR 2019
Firma: [Firma]

Proyecto: Ciudadanía Ciudadano. Proyecto: Universidad Nacional
Aprobó: María Estrella Ortiz Ortiz, Asesor
Aprobó: María Estrella Ortiz Ortiz, Asesor



74982LUTPM577329

05/06/2023

1264

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN

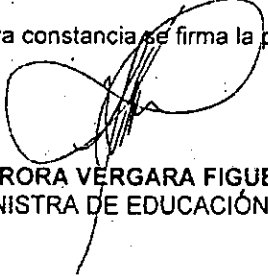
En Bogotá, D. C., a los trece (13) día del mes de abril de 2023, se presentó ante la Ministra de Educación, el señor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.162.982 con el objeto de tomar posesión del cargo de **JEFE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 15**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA del DESPACHO DE LA MINISTRA**, nombrado con carácter ordinario mediante Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023.

PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Cédula de Ciudadanía No.	1.010.162.982
Libreta Militar No.	1010162982
Certificado Contraloría General de la República	1010162982230327160757
Certificado de Procuraduría General de Nación	219494036
Certificado de Policía	SI
Certificado de Aptitud expedido por	COMPENSAR
Tarjeta Profesional	211383
Formato Único de Hoja de Vida SIGEP	SI
Declaración de Bienes y Rentas SIGEP	SI
Formulario de vinculación: Régimen de Salud	COMPENSAR
Formulario de Vinculación: Administradora de Pensiones	COLFONDOS
Formulario de Vinculación: A.R.L.	POSITIVA
Formulario de vinculación: Caja de Compensación	COMPENSAR

En virtud, prestó el juramento que ordena la Constitución Nacional en el Artículo 122 previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron:


AURORA VERGARA FIGUEROA
 MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES
 POSESIONADO

Aprobó: Claudia Ineseth Alvarez Sanchez - Secretaria General
 Revisó: Edgar Saul Vargas Solo - Asesor Secretario General
 Yolandia Rodriguez Rodriguez - Coordinadora Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano
 Proyectó: Jenny Luzeth Cortés Durán - Coordinadora Subdirección de Talento Humano

1264

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005743 12 ABR 2023

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1338 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 0324 del 8 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, dispone en su artículo 5º la clasificación de los empleos, señalando como una de las excepciones a los de carrera, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la ibidem y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

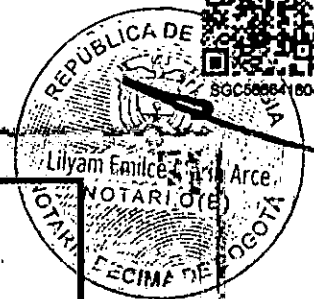
Que el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado JEFE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 15, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la OFICINA ASESORA JURÍDICA del DESPACHO DE LA MINISTRA, se encuentra en vacancia definitiva.

Que de conformidad con la certificación de fecha 31 de marzo de 2023, expedida por la Subdirectora de Talento Humano se evidencia que el señor WALTER EPIFANIO ASPRILLA CÁCERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.162.982, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el empleo denominado JEFE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 15, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la OFICINA ASESORA JURÍDICA del DESPACHO DE LA MINISTRA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario al señor WALTER EPIFANIO ASPRILLA CÁCERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.162.982, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado JEFE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 15, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la OFICINA ASESORA JURÍDICA del DESPACHO DE LA MINISTRA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



T3WMGV9YGB0MGXMQ

05/06/2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a través de la Subdirección de Talento Humano al señor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CÁCERES** el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobó: Claudia Jineth Álvarez Benítez – Secretaria General
Revisó: Edgar Saul Vargas Soto – Asesor Secretaría General
Luisa Fernanda Parra Norato – Subdirectora de Talento Humano
Yolanda Rodríguez Rodríguez – Coordinadora Grupo de Vinculación y Gestión del Talento
Proyectó: Francisco José Gaitan Daza – Profesional Especializado Subdirección de Talento Humano

POS: 487

(fiduprevisora)

Comprámetidos con
la que más valoras

1264



Radicado:	20231060001729231	Fecha:	2023-07-10T14:14:01
Trámite:	Salida	Destino:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Origen:	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA	Folios:	1/2

Bogotá, D.C.,

Señor(a):

WALTER ASPRILLA CÁCERES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

wasprilla@mineducacion.gov.co

Asunto: Certificación representación judicial de la Unidad Especial de Defensa Judicial del FOMAG.

Cordial saludo:

JHON MAURICIO MARIN BARBOSA en calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de Fiduprevisora S.A. procedo a certificar que la Dra. SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162 expedida en Cartagena – Bolívar, Directora Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG (E), actuará como representante judicial en defensa de los intereses del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG y del Ministerio de Educación Nacional en calidad de Fideicomitente del Fondo.

Cordialmente,

JHON MAURICIO MARIN BARBOSA

Presidente

Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Panga Bravo Gómez - Técnica Unidad Especial Defensa Judicial Fomag

Revisó: Johnairo Restrepo Jaimes - Gerente Jurídico de Negocios Especiales

Aprobó: Vanessa Gallego Páez - Vicepresidenta Jurídica

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDÉRICÓ USTÁRIZ GONZÁLEZ, Carrera 11 A No 95-51 - Oficina 203, Edificio City en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6109161 / (601) 6103161, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoria@fiduprevisora.com.co. Atención de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son, dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: nombres y apellidos completos, identificación, dirección y ciudad, descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



Hacienda

05/06/2023

5Z8EFES6ODOAAGXH

SGC766641603

(fiduprevisora)

Comprometidos con
la que más volaras



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-93. Tel. (001) 260 2444 | Barranquilla (05) 395 4010 |
Bucaramanga (05) 257 1087 Ext. 6000 | Cali (02) 485 5036 | Cartagena (60) 593 1611 |
Ibagué (024) 777 0439 | Medellín (04) 340 6137 | Papayán (02) 837 3367 |
Riobacha (05) 719 5324 | Valdivia (06) 653 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 190510

Fiduprevisora S.A. HIT 860.525.148-5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 0533
Peticiones o solicitudes:
<https://pqr.fiduprevisora.com.co/track.php>



Hacienda



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

1264



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 11:36:46
Recibo No. 0923053432
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92305343276E89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Sigla: FIDUPREVISORA S.A.
Nit: 860525148 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00247691
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 1985
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 # 10 03
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: noti_contabilidad@fiduprevisora.com.co
Teléfono comercial 1: 7566633
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 72 # 10 03
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notjudicial@fiduprevisora.com.co
Teléfono para notificación 1: 7566633
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

SGC968841602

4538JG2PSZ38H09H

05/06/2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 11:36:46
Recibo No. 0923053432
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92305343276E89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 001846 de Notaría 33 de Bogotá del 10 de julio de 1989, inscrita el 29 de agosto de 1989 bajo el número 00273421 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA LIMITADA, por el de: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

Por E.P. No.462 Notaría 29 de Santa Fé de Bogotá del 24 de enero de 1.994, inscrita el 1 de febrero de 1.994 bajo el No. 435.739 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Por Escritura Pública número 00010715 de Notaría 29 de Bogotá, del 11 de diciembre de 2001, inscrita el 11 de diciembre de 2001 bajo el número 805761 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., por el de: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La cual podrá usar la sigla FIDUPREVISORA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 2521 del 27 de mayo de 1.985, de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 16 de octubre de 1.985 bajo el número 178537 del libro IX, se concedió permiso de funcionamiento a la compañía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 11 de marzo de 2044.

OBJETO SOCIAL

El objeto exclusivo de la sociedad es la celebración, realización y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 11:36:46
Recibo No. 0923053432
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92305343276E89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecución de todas las operaciones autorizadas a las sociedades fiduciarias, por normas generales, y a la presente sociedad, por normas especiales esto es, la realización de los negocios fiduciarios, tipificados en el código de comercio y previstos tanto en el estatuto orgánico del sistema financiero como en el estatuto de contratación de la administración pública, al igual que en las disposiciones que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten a las anteriores. En consecuencia, la sociedad podrá: A) Tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el artículo 1.226 del código de comercio. B) Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones la administración o vigilancia de los bienes sobre los que se constituyan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones legales. C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores. D) Obrar como representante de tenedores de bonos. E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente, o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin. F) Prestar servicio de asesoría financiera. G) Emitir bonos por cuenta de una fiducia mercantil o de dos o más empresas, de conformidad con las disposiciones legales. H) Administrar fondos de pensiones de jubilación de invalidez. I) Actuar como intermediario en el mercado de valores en los eventos autorizados por las disposiciones vigentes. J) Obrar como agente de titularización de activos. K) ejecutar las operaciones especiales determinadas por el artículo 276 del estatuto orgánico del sistema financiero. L) En general, realizar todas las actividades que le sean autorizadas por la ley. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones relacionadas con el ejercicio y cumplimiento de obligaciones legales y contractuales y con la ejecución del objeto social, como las siguientes: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. C) Celebrar con otros establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. D) girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otra clase de



S2P5733RCTJO7564

05/06/2023

SGC168641601

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 11:36:46
Recibo No. 0923053432
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92305343276E89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos personales y títulos de crédito. E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. F) intervenir directamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria. G) Emitir y negociar títulos o certificados libremente negociables y garantizados por las fiducias a su cargo. H) escindir o invertir en sociedades administradoras de fondos de cesantías y sociedades de servicios técnicos, o administrar transitoriamente, cuando así lo apruebe el gobierno nacional de acuerdo a la ley 50 de 1990. Fondos de cesantías, para lo cual se observara lo dispuesto en las normas legales pertinentes. I) En virtud de contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios, llevar la representación y administración de cuentas especiales de la nación y de los fondos de que trata el artículo 276 del estatuto orgánico del sistema financiero, así como de entidades nacionales y territoriales, que creen con la debida autorización, cumpliendo con los objetivos para ellas previstos y respetando la destinación de los bienes que las conforman. J) Obrar como agente de entidades o establecimientos públicos, recibiendo encargos fiduciarios, según lo previsto en el artículo 9 del decreto 1050 de 1968 y normas complementarias y, en tal carácter, administrar bienes, invertir o cuidar de su correcta inversión, recaudar sus productos, recibir, aceptar y ejecutar los encargos y facultades, recibir dineros y efectuar pagos por cuenta de las mismas. K) Celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, relacionados con los bienes y negocios de la sociedad. L) realizar todos los actos y operaciones que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$72.000.000.000,00
No. de acciones	: 72.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

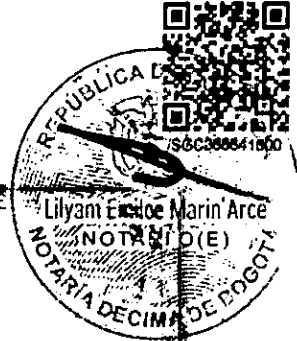
*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$71.960.184.000,00
No. de acciones	: 71.960.184,00



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

1264



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 11:36:46
Recibo No. 0923053432
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 92305343276E89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$71.960.184.000,00
No. de acciones : 71.960.184,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Junta Directiva: Principal (es)

Nombre	Identificación
Primer Renglón	
Ministro de Hacienda y Crédito Público o su Delegado	
Que por Resolución No. 3122 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del 09 de diciembre de 2021, inscrito el 31 de Diciembre de 2021 bajo el No. 02778926 del libro IX, fue (ron) nombrado (s)	
Angela Patricia Parra Carrascal	C.C. 0000052817359

Por Documento Privado del A3) de Agosto de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Octubre de 2022 con el No. 02890935 del Libro IX, Angela Patricia Parra Carrascal presentó la renuncia al cargo.

Segundo Renglón

Que por Resolución No. 962 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del 07 de julio de 2020, inscrito el 05 de agosto de 2020 bajo el No. 02604091 del libro IX, fue (ron) nombrado (s)

Alvaro Hernán Vélez Millán	C.C. 00000006357600
----------------------------	---------------------

Tercer Renglón

Que por Acta No. 79 del 27 de marzo de 2023 inscrita el 30 de Mayo de 2023 bajo el No. 02981729 del libro IX, fue (ron) nombrado (s)

Nombre	Identificación
Luz Stella Campillo Hernandez	C.C. 000000031579665

Cuarto Renglón

Que por Acta No. 72 del 28 de marzo de 2019 inscrita el 11 de Junio de 2019 bajo el No. 02475209 del libro IX, fue (ron) nombrado (s)



SZ050BBO4W61P11A

05/06/2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 11:36:46
Recibo No. 0923053432
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92305343276E89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez C.C. 000000041366061

Quito Renglón

Mediante Decreto No. 2618 del 29 de diciembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2023 con el No. 02933706 del Libro IX, se designó a:

Nombre	Identificación
Betoven Herrera Valencia	C.C. 000000019054838

Junta Directiva: Suplente (s)

Suplente del Tercer Renglón

Que por Acta No. 68 del 9 de febrero de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018, bajo el No. 02334128 del libro IX, fue (ron) nombrada (s) Claudia Isabel Gonzalez Sanchez C.C. 000000052033893

Suplente del Cuarto Renglón

Que por Acta No. 78 del 11 de enero de 2023 inscrita el 5 de Mayo de 2023 bajo el No. 02973050 del libro IX, fue (ron) nombrado (s) Lorenzo Uribe Bardon C.C. 000001026273575

Suplente del Quito Renglón

Mediante Decreto No. 2618 del 29 de diciembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2023 con el No. 02933706 del Libro IX, se designó a:

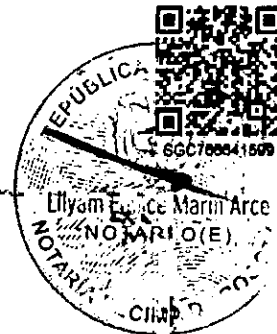
Nombre	Identificación
Javier Andrés Cuellar Sánchez	C.C. 000000080872775

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 77 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2022 con el No. 02854613 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9
Persona		
Juridica		

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2022 con el No. 02854614 del Libro IX, se designó a:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 11:36:46
 Recibo No. 0923053432
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92305343276289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Victor Manuel Ramirez Vargas	C.C. No. 80124259 T.P. No. 151419-T
Revisor Fiscal Suplente	Zandra Yaneth Guerrero Ruiz	C.C. No. 30205360 T.P. No. 47747-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
25	29-III-1.985	33 BTA.	16- X -1.985 NO.178.536
3195	29-XII-1.987	33 BTA.	3- V -1.988 NO.235.032
2634	13-X -1.988	33 BTA.	15-XI -1.988 NO.250.101
1846	10-VII-1.989	33 BTA.	29-VIII-1989 NO.273.421
3890	29-XII-1.989	33 BTA.	23- I-1.990 NO.285.079
4301	31-XII-1.990	33 BTA.	20-II -1.991 NO.318.474
2281	12-VIII-1992	33 STAFE BTA	14-VIII-1992 NO.374.851
462	24- I- 1994	29 STAFE BTA	1- II- 1994 NO.435.739
4384	20- V -1994	29 STAFE BTA	25- V - 1994 NO.449.074
10193	23- X- 1995	29 STAFE BTA	09- XI- 1995 NO.515.413
5065	30- V -1996	29 STAFE BTA	28- VI -1996 NO.543.749
966	05- II -1997	29 STAFE BTA	25- II -1997 NO.575.176

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0012384 del 10 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00658281 del 26 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004981 del 15 de julio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00698893 del 5 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0010110 del 28 de diciembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00711971 del 12 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002436 del 3 de mayo de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00730783 del 29 de mayo de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 11:36:46
Recibo No. 0923053432
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92305343276E89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0005251 del 28 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740050 del 9 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0010715 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00805761 del 11 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005445 del 7 de junio de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00840437 del 16 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0006090 del 26 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883471 del 9 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001283 del 10 de febrero de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00920945 del 19 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00926870 del 26 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003914 del 25 de abril de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00989338 del 3 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0010756 del 28 de septiembre de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01015358 del 7 de octubre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0012204 del 28 de octubre de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01019494 del 2 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0009677 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01074957 del 28 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004445 del 30 de marzo de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01122768 del 11 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0006721 del 10 de mayo de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01136407 del 6 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001341 del 27 de junio de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01144592 del 13 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000649 del 21 de abril de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01209991 del 29 de abril de 2008 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

1264



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 11:36:46
Recibo No. 0923053432
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92305343276E89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1005 del 27 de junio de 2009 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01308428 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 47 del 18 de enero de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01355776 del 22 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2105 del 16 de julio de 2010 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01401939 del 29 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1952 del 12 de noviembre de 2010 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01432148 del 29 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 34 del 12 de enero de 2011 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01446766 del 21 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1488 del 25 de abril de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01726773 del 30 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0835 del 23 de abril de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01830264 del 29 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 503 del 31 de mayo de 2018 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02364091 del 6 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1025 del 8 de julio de 2020 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02587776 del 16 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 942 del 27 de abril de 2022 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02835942 del 5 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000000 del 11 de agosto de 2006 de Representante Legal, inscrito el 16 de agosto de 2006 bajo el número 01073010 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.



0HQ4J06W7FG20SE3

05/06/2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 11:36:46
Recibo No. 0923053432
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92305343276E89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado de Representante Legal del 23 de junio de 2023, inscrito en esta cámara el <F_000000230503065> bajo el <R_000000230503065> del libro IX, en el sentido indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (matriz) comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial de forma directa sobre la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS. y situación de control y grupo empresarial de manera indirecta sobre la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA SA por intermedio de la sociedad PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431
Actividad secundaria Código CIIU: 6630

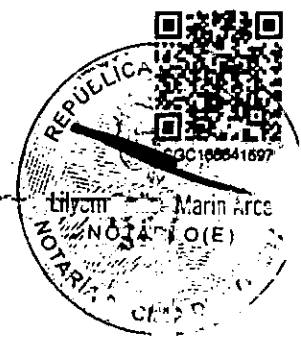
ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta



1264

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 11:36:46
Recibo No. 0923053432
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92305343276E89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FIDUCIARIA LA PREVISORA
Matrícula No.: 00404160
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1990
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 71 # 9 - 87 Lc 1 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 219.985.800.628
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



9S8MG75CNP8DRPDE

05/06/2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 11:36:46
Recibo No. 0923053432
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92305343276E89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

1264

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3150936651925731

Generado el 04 de Julio de 2023 a las 17:43:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A."

NIT: 860525148-5

NATURALEZA JURÍDICA: sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., como Sociedad de responsabilidad limitada, autorizada por Decreto 1547 de 1984.

Escritura Pública No 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su naturaleza jurídica de Limitada a Sociedad Anónima de Economía mixta, de carácter Indirecto, bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Escritura Pública No 10715 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adiciona a su razón social la sigla FIDUPREVISORA S.A.

Escritura Pública No 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la República de Colombia, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad del país o del exterior, conforme a la ley y a los estatutos.

Escritura Pública No 10756 del 28 de septiembre de 2005 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A."

Oficio No 200604701 del 31 de agosto de 2006, la entidad remite copia de los estatutos donde se evidencia que la naturaleza jurídica de la Compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya constitución fue autorizada por el Decreto 1547 de 1984.

Oficio No 2010090608 del 26 de enero de 2011, la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La razón social de la compañía es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A.", la compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No 2519 del 28 de diciembre de 2015, emanado por la Presidencia de la República, decreta la supresión y liquidación de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE en liquidación, así mismo dispone que el proceso de la liquidación estará a cargo de la Fiduciaria La Previsora S.A.



3V3TN7GC4H-MXE6OR

05/06/2023

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3150936651925731

Generado el 04 de julio de 2023 a las 17:43:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2521 del 27 de mayo de 1985

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes, tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente y los Vicepresidentes serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. Además, el Gerente Jurídico, el Gerente de Liquidaciones y Remanentes, y el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, tendrán la representación legal de la sociedad exclusivamente para atender asuntos judiciales y procedimientos administrativos, en los cuales la entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública No. 942 del 27/04/2022 Not. 28 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jhon Mauricio Marin Barbosa Fecha de inicio del cargo: 03/04/2023	CC - 1094916423	Presidente
Carlos Alberto Cristancho Freile Fecha de inicio del cargo: 25/08/2016	CC - 11204596	Vicepresidente de Inversión
Andrés Pabón Sanabria Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 19360953	Vicepresidente Financiero
Pablo Alexander Peña Loza Franco Fecha de inicio del cargo: 10/03/2022	CC - 1013594634	Vicepresidente Comercial
Jaime Alberto Duque Casas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2022	CC - 93358000	Vicepresidente Jurídico y Secretario General (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023028531-000 del día 17 de marzo de 2023 que con documento del 24 de enero de 2023 renunció al cargo de Vicepresidente Jurídico y Secretario General y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 439 del 27 de febrero de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronal Alexis Prada Mancilla Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 80137278	Gerente Jurídico
Sonia Arango Medina Fecha de inicio del cargo: 10/03/2022	CC - 60371697	Vicepresidente de Planeación
Jaime Abril Morales Fecha de inicio del cargo: 10/01/2019	CC - 19394515	Vicepresidente Fondo de Prestaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023005714-000 del día 20 de enero de 2023, que con documento del 13 de diciembre de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Fondo de Prestaciones y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 437 del 19 de diciembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Fernanda Jaramillo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 01/06/2023	CC - 894895907	Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
Carlos Alfonso Lozano Caicedo Fecha de inicio del cargo: 19/05/2022	CC - 14703983	Vicepresidente de Tecnología de Información
Francisco Andres Sanabria Valdes Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 80502975	Gerente de Liquidaciones y Remanentes (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023061247-000 del día 2 de junio de 2023, la entidad informa que, con Acta 443 del 24 de abril de 2023, fue removido del cargo de Gerente de Liquidaciones y Remanentes. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Katty Eljach Martinez Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 30689073	Vicepresidente de Transformación y Arquitectura Organizacional
Ramon Guillermo Angarita Lamk Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022	CC - 13507958	Vicepresidente de Desarrollo y Soporte Organizacional
Carlos Fernando López Pastrana Fecha de inicio del cargo: 10/03/2022	CC - 78753583	Vicepresidente de Contratación Derivada



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3150936651925731

Generado el 04 de julio de 2023 a las 17:43:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Johana Del Carmen Ruiz Castro
Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022

IDENTIFICACIÓN

CC - 1003261775

CARGO

Directora de Procesos Judiciales y Administrativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023028534-000 del día 17 de marzo de 2023 que con documento del 1 de noviembre de 2022 renunció al cargo de Directora de Procesos Judiciales y Administrativos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 439 del 27 de febrero de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

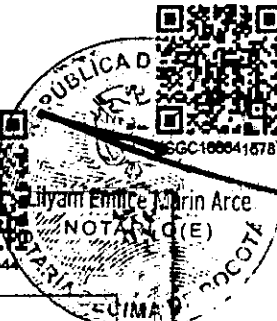
**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARÍA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



legis República de Colombia
1264



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----
MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1264) -----
DE FECHA: ONCE (11) DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023),
OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10ª.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---

EL NOTARIO DÉCIMO (10º.)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ

RADICACION	
DIGITACION	Bebedy - Rad. 1475/23.-
IDENTIFICACION	
V/bº PODER	
REVISION LEGAL	
LIQUIDACION	
CIERRE	

SGC168641578

SGC168641578

09/08/2023

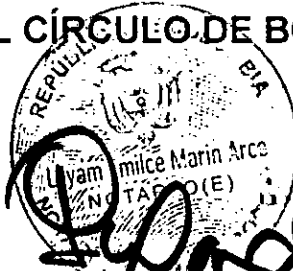


NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **No 1264 de fecha 11 JULIO DE 2023** otorgada en esta Notaría, la cual se expide en **(16) DIECISEIS hojas útiles**, debidamente rubricadas. Válida con destino al: **INTERESADO.**

Bogotá D.C 12 de julio de 2023

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.



LILYAM EMILCE MARIN ARCE